Vélez Santander, 01 de abril de 2026

Doctor:
**ALEXANDER ARIZA GARCIA**
Gerente

**Ref. NECESIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA LA ACTUALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) SEGUN NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VÉLEZ".**

La E.S.E Hospital Regional de Vélez, presta servicios de salud de baja complejidad y en la mediana complejidad, actúa como cabeza de la subred Integrada de Vélez, integrada por 18 municipios, con 118.000 usuarios aproximadamente.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: "*Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.*"

Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva N° 015-2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, se fija el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Vélez, para la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, el cual fue adoptado mediante la Resolución N° 001 de fecha 01/01/2026.

El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Con la promulgación de la Constitución Política de 1.991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1.993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios.

En la mencionada Ley se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector.

La Empresa Social del Estado Hospital Regional de Vélez es una entidad regida en su contratación por el Manual de Contratación y los Estatutos de la entidad, Art. 195 de la Ley 100 de 1993, Art. 13 de la ley 1150 de 2007, Art. 14 del Decreto 3512 de 2003, Art. 16 del Decreto 1876 de 1994 y concepto del Consejo de Estado del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, por ende se rige por el derecho privado, norma civiles y comerciales, además de lo anterior en virtud de lo ordenado por el Acuerdo de Junta directiva N° 17 del 29 de diciembre de 2020 por el cual se adopta el estatuto contractual de la empresa social del estado hospital regional de Vélez; modificado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 11 del 11 de octubre de 2024, reglamentado por la Resolución No. 120 de diciembre 20 de 2020, modificado por la Resolución No. 090 de noviembre 5 de 2024.

La E.S.E Hospital Regional de Vélez es una institución prestadora de servicios de salud con autonomía administrativa y financiera, cuyo presupuesto de ingresos depende anualmente de la venta de servicios de salud. Estos ingresos se reflejan en las cifras de facturación y producción institucional, y se reconocen con base en la cartera efectivamente recaudada, la cual presenta comportamientos que requieren análisis y seguimiento constante según su tendencia mensual.

En este contexto, las compras y contrataciones de bienes y servicios necesarias para el funcionamiento de la institución están directamente condicionadas al comportamiento de los ingresos, por lo que los plazos de ejecución y valores presupuestales asociados a dichas adquisiciones deben ajustarse a las proyecciones y disponibilidad de recursos durante el mismo ejercicio fiscal.

Dando cumplimiento a lo expuesto anteriormente y evidenciando que, al interior de la entidad, se manejan diversos procesos que deben trabajar de forma unánime y coordinada para desarrollar actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la Función Administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La E.S.E Hospital Regional de Vélez, en su calidad de entidad pública prestadora de servicios de salud, y en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), tiene la obligación legal de garantizar condiciones seguras y saludables para todos sus trabajadores, contratistas, personal en misión, estudiantes en práctica y demás personas que desarrollen actividades al interior de la institución.

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) constituye un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que incluye la política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora, con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, especialmente en su Capítulo 6 – Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, se definen las directrices de obligatorio cumplimiento para todos los empleadores públicos y privados, incluyendo las entidades del sector salud. En particular, el artículo 2.2.4.6.1 establece la obligatoriedad de implementar y mantener el SG-SST, aplicable a trabajadores dependientes, contratistas, cooperados y demás modalidades de vinculación.

Así mismo, la Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo, define los estándares mínimos del SG-SST que deben cumplir las empresas y entidades según su número de trabajadores y nivel de riesgo. En atención a la naturaleza misional del Hospital, clasificado en nivel de riesgo alto por tratarse de una institución prestadora de servicios de salud, resulta imperativo dar cumplimiento integral a los estándares mínimos establecidos, garantizando la actualización documental, ejecución de actividades, seguimiento a indicadores, planes de mejora y reporte oportuno ante las autoridades competentes.

Adicionalmente, la normatividad vigente en materia de riesgos laborales impone responsabilidades administrativas, civiles, laborales y penales ante el incumplimiento de las disposiciones relacionadas con la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, pudiendo generar sanciones por parte del Ministerio del Trabajo y demás entes de control.

En este sentido, y considerando que el SG-SST requiere actualización permanente, ejecución técnica especializada, seguimiento continuo a los planes de trabajo anual, implementación de actividades de promoción y prevención, investigación de incidentes y accidentes de trabajo, actualización de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, así como el cumplimiento de auditorías internas y planes de mejoramiento, se hace necesario contar con apoyo profesional idóneo que fortalezca la gestión institucional en esta materia.

Si bien el Hospital cuenta con acompañamiento por parte de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), la responsabilidad directa de la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema recae sobre la entidad empleadora, lo que demanda dedicación técnica, conocimiento normativo actualizado y experiencia especifica en el sector salud.

Por lo anterior, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para la actualización y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que permita:

- Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.
- Mantener actualizada la documentación del Sistema conforme a los estándares mínimos.
- Ejecutar el plan anual de trabajo del SG-SST.
- Fortalecer la cultura de prevención al interior de la entidad.
- Minimizar la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

- Reducir el riesgo de sanciones por incumplimiento normativo.
- Contribuir al mejoramiento continuo de las condiciones laborales.

En consecuencia, la contratación de un profesional con idoneidad y experiencia en Seguridad y Salud en el Trabajo se constituye en una necesidad institucional prioritaria, orientada a garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales, la protección integral del talento humano y el fortalecimiento de la gestión administrativa de la E.S.E Hospital Regional de Vélez.

Por lo anteriormente manifestado se hace necesario contratar un profesional con conocimiento en los temas relacionados con salud ocupacional que se encargue de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad Salud en el Trabajo SG-SST, entre otros asuntos relacionados.

**ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

El objetivo del presente contrato es garantizar la actualización, ejecución y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la E.S.E Hospital Regional de Vélez, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normatividad vigente aplicable al sector público hospitalario. A través de la contratación de apoyo a la gestión, se busca asegurar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por la autoridad laboral, fortalecer la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, controlar los riesgos propios del entorno hospitalario, especialmente los biológicos, químicos, físicos, biomecánicos y psicosociales y promover condiciones de trabajo seguras y saludables para el talento humano, contratistas y demás personas que desarrollen actividades en la institución. Así mismo, el contrato pretende contribuir a la mitigación de riesgos jurídicos y sancionatorios, garantizar la mejora continua del sistema bajo el ciclo PHVA y asegurar la prestación eficiente y segura de los servicios de salud que brinda la E.S.E a la comunidad.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Realizar la evaluación inicial del SG-SST correspondiente a la vigencia 2026, conforme a los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019, incluyendo la formulación del respectivo plan de mejoramiento y cronograma de ejecución.
2. Actualizar e implementar el Plan Anual de Trabajo del SG-SST 2026, con definición de metas, responsables, indicadores y seguimiento periódico.
3. Actualizar, mantener y socializar la matriz legal en Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando su alineación con la normatividad vigente aplicable al sector hospitalario.
4. Diseñar y aplicar la caracterización sociodemográfica de los trabajadores, incluyendo análisis de resultados para la formulación de programas de vigilancia epidemiológica y actividades de promoción y prevención.
5. Actualizar la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, con enfoque diferencial para riesgo biológico, químico, físico, biomecánico, psicosocial y condiciones de seguridad propias del entorno hospitalario, asegurando su socialización a los trabajadores.
6. Diseñar, implementar y hacer seguimiento a los programas de vigilancia epidemiológica, de acuerdo con los riesgos priorizados.
7. Asesorar y acompañar la conformación, funcionamiento y seguimiento del COPASST, brindando asistencia técnica en reuniones, actas, planes de trabajo y cumplimiento normativo.
8. Capacitar a los miembros del COPASST en sus funciones, responsabilidades y marco normativo aplicable, garantizando registro y evidencias.
9. Asesorar la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, incluyendo capacitación sobre prevención del acoso laboral y manejo de casos.
10. Diseñar y ejecutar el Plan Institucional de Capacitación en SG-SST para la vigencia 2025, incluyendo inducción y reinducción del sistema a trabajadores nuevos y antiguos.
11. Gestionar y articular con la ARL el desarrollo del curso virtual de 50 horas en SG-SST, asegurando la participación de los integrantes de los comités y consolidando las respectivas certificaciones.
12. Diseñar, actualizar e implementar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las políticas complementarias que se requieran (prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, prevención del acoso laboral, entre otras), garantizando su divulgación institucional.

13. Diseñar e implementar programas de promoción de estilos de vida y trabajo saludable, incluyendo campañas de prevención de tabaquismo, alcoholismo, farmacodependencia y riesgo psicosocial.
14. Realizar inspecciones periódicas de seguridad en áreas asistenciales, administrativas y de apoyo, equipos biomédicos, herramientas, instalaciones locativas y demás condiciones de trabajo, generando informes y planes de acción.
15. Diseñar, actualizar e implementar el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias, acorde con la normatividad vigente y los riesgos identificados en la E.S.E.
16. Coordinar y ejecutar simulacros de emergencias, evaluando la efectividad del plan y generando informes con acciones de mejora.
17. Apoyar la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, asegurando el cumplimiento de los términos legales y la formulación de acciones correctivas.
18. Realizar seguimiento a indicadores del SG-SST, presentar informes periódicos de avance y recomendar acciones de mejora continua bajo el ciclo PHVA.
19. Apoyar la preparación y atención de auditorías internas o visitas del Ministerio del Trabajo y entes de control, relacionadas con el SG-SST.
20. Consolidar, custodiar y organizar la documentación y evidencias del SG-SST, garantizando trazabilidad y disponibilidad para inspección, vigilancia y control.
21. Ejecutar las demás actividades técnicas relacionadas con SG-SST que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y que sean asignadas por la Gerencia o el Supervisor del contrato, dentro del marco legal.

**VALOR**

La E.S.E. HOSPITAL REGIONAL pagará al CONTRATISTA la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.700.000,00).**

**FORMA DE PAGO**

El HOSPITAL reconocerá y pagará AL CONTRATISTA el valor total del contrato así: seis pagos iguales cada uno por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.450.000,00) IVA incluido.** Cada uno de los pagos, se realizará previa presentación de los siguientes documentos: i) Cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) Informes de ejecución del contratista, iii) Soportes de pago de seguridad social y parafiscales, iv) Informe de Supervisión.

En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, el Hospital efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales serán a cargo del contratista.

Los recursos destinados para el presente contrato son provenientes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo tanto, no son sujetos de otros tributos, conforme al artículo 49 de la Constitución Nacional.

**PLAZO:**

A partir del primero (01) de abril de 2026, hasta el treinta (30) de septiembre de 2026.

**REQUISITOS MINIMOS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

| |
|---|
| PROPUESTA |
| COPIA DE CEDULA |
| ACREDITAR SITUACIÓN MILITAR (SI APLICA) |
| FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA (SIGEP) CON SOPORTES |
| ACREDITAR TÍTULO PROFESIONAL EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS CON ESPECIALIZACIÓN EN ÁREAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, MEDIANTE DIPLOMA Y ACTA DE GRADO. |

| |
|---|
| ACREDITAR EXPERIENCIA CERTIFICADA EN CONTRATOS CUYO OBJETO SEA ACORDE CON EL OBJETO A CONTRATAR, CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS (SI APLICA). |
| FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE VIGENCIA EXPEDIDO POR EL RESPECTIVO CONSEJO PROFESIONAL (SI APLICA). |
| DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS (SIGEP) |
| CERTIFICADO DE INHABILIDADES VIGENTE |
| CERTIFICACIÓN ANTICORRUPCIÓN |
| ANTECEDENTES FISCALES (VIGENCIA NO MAYOS A 3 MESES) |
| ANTECEDENTES JUDICIALES (VIGENCIA NO MAYOS A 3 MESES) |
| ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (VIGENCIA NO MAYOS A 3 MESES) |
| ANTECEDENTE MEDIDAS CORRECTIVAS (VIGENCIA NO MAYOS A 3 MESES) |
| ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES (VIGENCIA NO MAYOS A 3 MESES) |
| ANTECEDENTES DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM (VIGENCIA NO MAYOS A 3 MESES) |
| REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) |
| SOPORTE DE AFILIACIÓN VIGENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS |
| CERTIFICADO DE EXAMEN OCUPACIONAL, VIGENCIA MENOR A UN AÑO |
| FORMULARIO SARLAFT DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO. |

Cordialmente,

**ARLEY NAYDU PEREZ GALEANO**
Subdirectora Administrativa y Financiera
Oficina Gestora

| | |
|---|---|
| **Revisó y visó:** | **Revisó y visó:** |
| **NIDIA YANETH MORENO GUEVARA**<br>Coordinadora Área Jurídica | **JUAN FELIPE MEDINA MATEUS**<br>Asesor de Jurídico en contratación |